ACUERDO No. CSJANTA25-178
22 de agosto de 2025

"Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 DE Familia de Bello - Antioquia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Con oficio DESAJMEO25-3520 (22-08-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 de Familia de Bello - Antioquia, durante los días 22 y 25 de agosto de 2025; lo anterior teniendo en cuenta que como consecuencia de las fuertes lluvias registradas durante la madrugada del día 21 de agosto de 2025, se presentaron daños estructurales en la sede del despacho, situación que requiere la realización de reparaciones urgentes en la infraestructura física del juzgado.

2. La doctora Mayra Lucía Vieira Cano, en sesión extraordinaria de 22 de agosto de 2025, informa a la Corporación que la solicitud se realiza conforme a las recomendaciones presentadas por la ARL y el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se indica sobre los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el despacho afectado, se recomienda el cierre del espacio donde funciona el mismo, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

3. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: "Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes…"; por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 de Familia de Bello – Antioquia, en tanto se realiza la reparación de daños y que no se vea afectada la

prestación del servicio ni la integridad de los servidores judiciales que allí laboran.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 03 de Familia de Bello - Antioquia, durante los días lunes 22 y 25 de agosto de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales del Juzgado 03 de Familia de Bello - Antioquia, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir y garantizarán la atención al público con la presencia de por lo menos un empleado en la sede donde funcionan los Juzgados de Bello.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucran la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Medellín y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidencia

CMRV